



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

04 MAYO 2021

A Despacho de la Señora Juez, exponiéndole que revisado nuevamente el legajo civil, y en especial la contestación de la demanda mediante apoderada judicial, se corrobora que no se han interpuesto excepciones previas o de fondo a las cuales se les deba correr traslado; pero si obra solicitud de ubicación a heredera determinada. **PROVEA.**

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

**AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA - RADICACION N°. 2020 –
00089 – 00**

04 MAYO 2021

Santander de Quilichao (Cauca), _____

En el proceso de la referencia existe solicitud de la mandataria demandante, obrante a Folio 41 CU, mediante la cual implora: "... Solicito señor Juez, se le requiera a la parte demandante indicar datos de ubicación de la señora Astrid Johana Rodríguez Tabares, identificada con cédula No. 1.112.468.340 de Jamundí, de quien aportamos copia del registro civil de nacimiento, quien también es Hija del señor Ubeimar Rodríguez, y solo tenemos conocimiento que radica en otro país, para que se haga parte del proceso".

En consonancia, el artículo 78 Numerales 1 y 6 del CGP, son enfáticos en indicar que dentro de los Deberes y Responsabilidades de las Partes y sus Apoderados están las de:

" 1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.

6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio".

Por lo precedente, y aunado a lo normado en el artículo 87 ibídem, se requerirá a LINA FERNANDA RODRIGUEZ TABARES, y de paso a su apoderada judicial, para que en el término improrrogable de 24 horas hábiles siguientes a la comunicación del presente proveído; informen a la Judicatura, que parentesco une a LINA FERNANDA RODRIGUEZ TABARES con ASTRID JOHANA RODRIGUEZ TABARES, y en armonía, se sirvan suministrar los datos de ubicación de la heredera determina (Dirección, Teléfono Móvil; Dirección Electrónica, etc.), y bajo juramento establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y de quien, lo único se sabe es que reside en el exterior, sin perjuicio, que esta autoridad judicial, de oficio dará aplicación al Parágrafo 2 – Artículo 8 en cita, debiéndose solicitar ... " información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”, en especial a la Unidad Administrativa Especial MIGRACION COLOMBIA – adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA),**

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a LINA FERNANDA RODRIGUEZ TABARES, y de paso a su apoderada judicial, para que en el término improrrogable de 24 horas hábiles siguientes a la comunicación del presente proveído; informen a la Judicatura, que parentesco une a LINA FERNANDA RODRIGUEZ TABARES con ASTRID JOHANA RODRIGUEZ TABARES, y en armonía, se sirvan suministrar los datos de ubicación de la heredera determina (Dirección, Teléfono Móvil; Dirección Electrónica, etc.), y bajo juramento establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y demás consideraciones expuestas en la parte considerativa de la coetánea providencia.

SEGUNDO: DAR aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 2 – Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. OFICIESE por Secretaría en especial a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA – adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
Jueza

99



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 043 - E, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

06 MAYO 2021


MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario